

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ORD.: 07/ 000604 /
ANT.: Oficio N°1367/4/2021 de 20 de mayo de 2021, de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados.
MAT.: Informa respecto del estado de avance en el ingreso gradual a la Carrera Docente de los profesores que se desempeñan en establecimientos particulares subvencionados, así como sobre el funcionamiento del Programa de Inducción y Mentorías para profesores principiantes, implementado por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), al tenor de lo que indica.
ADJ.: Oficio Ord. N°10/240, de 17 de junio de 2021, de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas.

SANTIAGO, 02 SEP 2021

DE: JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

A: MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación, el Oficio individualizado en el antecedente, por el cual la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados de Chile en uso de la facultad conferida por el artículo 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicitó se informe respecto del estado de avance en el ingreso gradual a la Carrera Docente de los profesores que se desempeñan en establecimientos particulares subvencionados, así como sobre el funcionamiento del Programa de Inducción y Mentorías para profesores principiantes, implementado por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), al tenor de lo que indica.

En virtud de lo anterior y, en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Oficio Ord. N°10/240, de 17 de junio de 2021, de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, que informa sobre la materia consultada.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comento.

Se despide atentamente



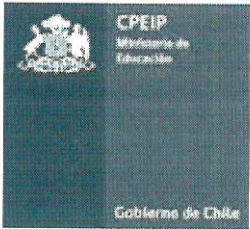
JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN



Distribución:

- Indicado
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretario
- Expediente **N°-16.547-2021**





ANT. : Memorandum N° 169, del Coordinador del Comité de Control de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación.

Oficio N° 1367/4/2021 de Abogada Secretaria de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados.

MAT. : Informa lo que indica.

Lo Barnechea, 17 JUN 2021

DE : FRANCISCA DÍAZ DOMÍNGUEZ
JEFA CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO, EXPERIMENTACIÓN E INVESTIGACIONES PEDAGÓGICAS

A : JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO EDUCACIÓN

Junto con saludar, por medio del presente cumplo con remitir a usted antecedentes sobre la consulta efectuada por la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados respecto del estado de avance en el ingreso gradual a la Carrera Docente de los profesores que se desempeñan en establecimientos particulares subvencionados, así como sobre el funcionamiento del Programa de Inducción y Mentorías para profesores principiantes, implementado por este Centro.

Al respecto cumplo con señalar que el Sistema de Desarrollo Profesional Docente creado por la ley N° 20.903, tiene por objeto reconocer y promover el avance de los profesionales de la educación hasta un nivel esperado de desarrollo profesional, y ofrecer una trayectoria profesional atractiva para continuar desempeñándose en aula. Este sistema está constituido, por una parte, por el Sistema de Reconocimiento y Promoción del Desarrollo Profesional Docente, y por otra, por el Sistema de Apoyo Formativo denominado Sistema de Formación Docentes con el objeto de favorecer la progresión en el Sistema de Reconocimiento, establecido en el párrafo III del Título I del decreto con fuerza de ley N° de 1996, del Ministerio de Educación.

Así, el ingreso al Sistema respecto de los profesionales de la educación que forman parte de la dotación de establecimientos del sector particular subvencionado y establecimientos regidos por el decreto ley N°3.166, de 1980 se encuentra regulado en el párrafo 3° de las disposiciones transitorias de la ley N° 20.903.

En este contexto, el artículo vigésimo tercero transitorio de la citada ley establece que el ingreso de los profesionales señalados en el párrafo anterior será gradual, en un proceso dividido en dos etapas: la primera de carácter voluntaria para los sostenedores o administradores de los establecimientos en que aquellos se desempeñen, conforme a los cupos de docentes que se dispongan para ello; y la segunda, de carácter obligatoria, para los restantes sostenedores o administradores señalados en el artículo vigésimo sexto transitorio.

A la fecha, 1.551 establecimientos particulares subvencionados han ingresado al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, mientras que 1.147 ya fueron seleccionados para ingresar en julio del año 2021 y 2022. A continuación, se señala el número de establecimientos particulares subvencionados que han sido seleccionados cada año y la fecha de ingreso:

Fecha de selección	Fecha de ingreso	N° de establecimientos
2017	julio 2019	765
2018	julio 2020	786

2019	julio 2021	604
2020	julio 2022	543
Total:		2.698

Actualmente, 3.453 establecimientos del sector particular subvencionado y administración delegada, según el Sistema Información General de Estudiantes, aún no han ingresado al Sistema de Desarrollo Profesional Docente. De ellos, 346 han postulado en años anteriores, sin ser seleccionados, mientras que 3.107 no han postulado para ingresar voluntariamente.

Por otra parte, respecto del proceso de inducción y mentoría, podemos señalar que la inducción consiste en el proceso formativo que tiene por objeto acompañar y apoyar, al inicio del ejercicio profesional, a los(as) docentes principiantes para la formación de su desarrollo profesional, conforme a lo establecido por la ley N° 20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente, la cual modificó entre otras normas el decreto con fuerza de ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, en adelante “Estatuto Docente”.

Así, la inducción es un derecho para todo aquel docente que ingrese al ejercicio profesional en un establecimiento educacional que se encuentre sujeto a las normas del Sistema de Desarrollo Profesional Docente, regulado en el título III del Estatuto Docente y que cumpla con los demás requisitos establecidos en la ley.

En este sentido, en la siguiente tabla se indica el detalle de postulantes por año:

Postulante	Estado	Proceso 2018	Proceso 2019-2020	Proceso 2020-2021
Docente principiante	Admisibles	120	266	192
	No admisibles	680	664	400
Docente mentor/a	Admisibles	614	371	774
	No admisibles	73	24	23
Establecimiento de desempeño alto y medio (Art. 18H)	Admisibles	0	3	0
	No admisibles	3	1	0
Proceso administrado por CPEIP (art. 18 W)	No aplica	56	204	106

Cabe aclarar que un docente declarado “no admisible” es aquel que no cumple con los requisitos establecidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación (Estatuto Docente), ya sea para ser mentor o principiante. Así, en el caso de los docentes principiantes, deben cumplir con los siguientes requisitos, establecidos en el artículo 18 G y 18 M del Estatuto Docente:

- a) Contar con un título profesional de profesor(a) o educador(a).
- b) Ingresar al ejercicio profesional en un establecimiento educacional subvencionado de conformidad al Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, o regido por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, ambos del Ministerio de Educación.
- c) No haber ejercido la función docente de acuerdo al artículo 6° del Estatuto Docente, o haberla desempeñado por un lapso inferior a un año o a dos años en caso que no haya realizado la inducción durante el primer año en que se incorporó a un establecimiento educacional.
- d) Estar contratado para desarrollar funciones de aquellas señaladas en el artículo 6° del Estatuto Docente.

- e) No encontrarse inhabilitado para ejercer labores docentes de acuerdo al artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, Estatuto Docente.
- f) Tener una jornada laboral semanal de un máximo de 38 horas, por el periodo en que se desarrolle el respectivo proceso de inducción.
- g) Contar con disponibilidad exclusiva de entre 4 y 6 horas semanales.

Sin otro particular, se despide atentamente,

 
FRANCISCA DÍAZ DOMÍNGUEZ
JEFA CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO, EXPERIMENTACIÓN E
INVESTIGACIONES PEDAGÓGICAS


Distribución:

- La indicada
 - Coordinador Área Carrera Docente
 - Archivo Oficina de Partes CPEIP
- Exp. N° 16547-2021



VALPARAÍSO, 20 de mayo de 2021.

OFICIO N° 1367/4/2021

La **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**, en sesión celebrada el día de hoy, acordó solicitar a US. tenga a bien informar, en el marco del Sistema de Desarrollo Profesional Docente, acerca del estado de avance en el ingreso gradual a la Carrera Docente de los profesores que se desempeñan en establecimientos particulares subvencionados, así como sobre el funcionamiento del Programa de Inducción y Mentorías para profesores principiantes, implementado por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP).

Lo que tengo a honra comunicar a US., en virtud del referido acuerdo, y por orden del Presidente de la Comisión, H. diputado Juan Santana Castillo.

Dios guarde a US.,

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.

AL MINISTRO DE EDUCACIÓN, SEÑOR RAÚL FIGUEROA SALAS.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

www.camara.cl • Tel: (32) 2505017 • Correo electrónico: educam@congreso.cl
Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 7BF9D893R9CF2DEFD

Firmado por María Soledad Fredes
Ruiz
Fecha 24/05/2021 14:24:46 CLT